

## EL NUEVO CODIGO PENAL

JAVIER BARRERO LOPEZ

Diputado

Ponente del Grupo PSOE

**E**L Grupo Parlamentario Socialista quiso conseguir desde el primer momento el máximo consenso de todos los Grupos, que hiciera posible entregar a los españoles del siglo XXI un ordenamiento penal de alto nivel técnico, adecuado para ordenar nuestra convivencia y consecuente con las garantías constitucionales que nos hemos dado.

Así, todos los Grupos hemos cedido en beneficio de un texto más plural, conscientes de la pluralidad democrática del Parlamento y consecuentes con la diversidad social a la que va dirigido este texto tan importante.

Este Código protege los derechos y libertades fundamentales del individuo, sin olvidar la protección de los intereses colectivos, sofocando cualquier discriminación de sectores sociales menos favorecidos y tutelando aquellos especialmente lesionados por la actividad delictiva. Garantiza la protección, por tanto, de valores tan queridos para mi Grupo como son el de la libertad, la solidaridad y el de la igualdad.

La pena representa el máximo poder coercitivo del Estado, y un Estado democráticamente avanzado no puede volver a concepciones de los siglos XVIII o XIX y concebir la pena como una venganza social dirigida a apartar de la sociedad a los sujetos considerados peligrosos. La concepción más humanista de los fines de la pena nos obliga a darle un sentido pluridimensional y atender su función de prevención que disuada al delincuente potencial y que aparte al delincuente real de la comisión de futuros delitos.

En un Derecho Penal moderno, la pena privativa de libertad es el último recurso del Estado. Es necesario evitar, además, en lo posible, que el individuo se vea separado de

sus vínculos familiares, sociales y laborales, y con ello pueda incrementar sus tendencias delictivas. Por eso, este Código Penal ve el rigor de la pena en dos manifestaciones: en el de la proporcionalidad en atención a la gravedad del hecho delictivo y en el de la efectividad del cumplimiento de la pena, consecuencia de eliminar la reducción de penas por el trabajo.

La respuesta penal a la reacción emocional de los ciudadanos, a veces incrementada o estimulada ante crímenes execrables, no puede ser, como solicita el Grupo Popular, la de que las penas se cumplan íntegras, sin posibilidad de reinserción social, porque ello vulnera la Constitución. La respuesta de este Código a esos crímenes tan abyectos, tras un esfuerzo de reflexión y de consenso de todas las fuerzas políticas, excepción hecha del PP, es la de autorizar para los casos más graves que Jueces y Tribunales no concedan los beneficios penitenciarios y computen la libertad condicional sobre la suma de las condenas. Pero, junto a ello, el Código Penal, siguiendo el mandato constitucional que obliga a la reinserción social individualizado del penado, permite a los jueces de vigilancia penitenciaria, cuando constaten la evolución favorable del tratamiento reeducador del penado y exista además un pronóstico favorable de reinserción social, aplicar el régimen general de cumplimiento, de manera que pueda acceder a la libertad condicional sobre un cálculo máximo de 30 años.

El nuevo Código Penal completa su sistema de penas con sanciones no privativas de libertad para castigar delitos menos graves, nuevas en nuestro Derecho pero habituales en Derecho comparado, como el arresto de fin de semana, los trabajos en favor de la Comunidad o la imposición de la multa/día en

función de la capacidad económica del delincuente.

Consecuentemente, con la primacía del Estado de Derecho y el carácter social de nuestro Estado democrático enmarcado en los inicios del siglo XXI, el legislador despenalizó figuras ya caducas (desacato, protección del honor en vía civil...), tipificó nuevos hechos delictivos que protegen bienes jurídicos prácticamente inéditos (manipulación genética, protección del patrimonio histórico...), asumiendo, al tiempo, una mayor defensa en bienes jurídicos ya protegidos, como la protección de los derechos de los trabajadores, de las instituciones democráticas o de la libertad sexual.

Atento, asimismo, a la protección de los valores constitucionales, el nuevo Código es sensible al agravamiento de conductas especialmente reprobadas por la sociedad actual. Es el caso de la mayor protección al menor o incapaz; de una mayor y eficaz persecución de los delitos societarios; de una profunda regulación de los delitos de corrupción; de una nueva regulación de los delitos de tortura, del acoso sexual o de las agresiones a la intimidad de cualquier ciudadano, o de una mayor protección del medio ambiente y de la ecología.

El Código Penal, en fin, no es fruto de la improvisación, sino del esfuerzo que muchos, desde la Universidad, la Judicatura, el Ejecutivo y el Parlamento, han aportado con el consiguiente enriquecimiento del texto final.

No es una ley definitiva —ninguna ley lo es—, ya que la casuística de la vida social es rica y cambiante en un mundo en continua evolución. Pero sí intenta ser el conjunto de propuestas que resuelvan los problemas penales que afronta la España de hoy y la España del siglo que viene.